



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., **27 ABR 2021**

PROCESO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RAD. No.

1110013103003202100013700

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Allegue el poder conforme lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, para lo cual se debe acreditar que la dirección de correo electrónico de la abogada coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
2. Acredite que el mandato fue remitido por la solicitante desde su correo electrónico, de conformidad con el artículo 5°, inciso tercero del citado Decreto.
3. Aporte el certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Lo anterior comoquiera que el arrimado data de 25 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>27</u>, hoy 28 ABR 2021 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
